Fiscalización Local

ISSN 2659-3572

Un blog sobre administración local

Ley 16/2013 y haciendas locales #tributoslocales

Publicado el 4 de noviembre de 2013

ENLACE PERMANENTE DE ESTA ENTRADA

https://www.fiscalizacionlocal.es/ley-162013-y-haciendas-locales/



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 260 Miércoles 30 de octubre de 2013 Sec. I. Pág. 87528

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

11331 *Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.*

[1]

Empezamos con la primera de las muchas leyes que nos van a amenizar el final de año, esta es importante porque entre otras medidas prorroga el incremento del tipo impositivo del IBI:

[subscribe2]

> Con el fin de potenciar la autonomía local para estimular actividades de especial interés o utilidad para el municipio, se hace extensiva al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana la bonificación potestativa aplicable en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuando se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento

> del empleo que justifiquen tal declaración.
>
> Asimismo, en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se efectúan los ajustes técnicos precisos para el supuesto en que la aplicación de los coeficientes de actualización previstos en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario suponga un decremento de la base imponible de los inmuebles.
>
> Para ello, se modifican los artículos 68 y 69, relativos a la reducción de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Como consecuencia de los compromisos de Estabilidad mantenidos por el Reino de España es preciso dotar de continuidad al incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles urbanos, establecido en diciembre de 2011, evitando el impacto negativo inicialmente previsto para 2014. Por otro lado, se modifica el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario para, por un lado, ampliar el plazo para que los Ayuntamientos soliciten la aplicación de los
> coeficientes de actualización previstos en el artículo 32.2, y, por otro, posibilitar que mediante Orden ministerial se regule el edicto electrónico en el ámbito catastral en aplicación de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Artículos 7 a 9 del Texto de la Ley 16/2013 [2]

Enlaces citados

Direcciones de los enlaces incluidos en el texto.

[1] http://boe.es/boe/dias/2013/10/30/pdfs/BOE-A-2013-11331.pdf

[2] http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/515558-l-16-2013-de-29-oct-medidas-en-materia-de-fiscalidad-medioambiental-y-se.html#a7

ENTRADA ORIGINAL

https://www.fiscalizacionlocal.es/ley-162013-y-haciendas-locales/

Fiscalización Local · ISSN 2659-3572